



Resolución del Vicerrectorado de Estudios mediante la que, como despliegue de la acción sectorial 722 del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga se convocan ayudas para la elaboración de TFEs experimentales

A través del I Plan Propio Integral de Docencia (I PPID) de la Universidad de Málaga se persigue potenciar la calidad y la innovación en la docencia que se imparte y recibe en las distintas titulaciones de Grado, Máster y Doctorado. En particular, el tercer eje estratégico del Plan se orienta a la integración de la docencia en la sociedad y el sistema productivo.

La necesidad de fomentar la interrelación de la docencia con el tejido productivo y la integración de los estudios con las demandas de la sociedad, son exigencias nucleares de la Universidad del siglo XXI. Igualmente, el desarrollo de actividades y la implementación de herramientas que permitan el impulso de esta interacción es una demanda constante que se manifiesta en los procesos de renovación de la acreditación de los títulos de grado, máster y doctorado. Por ello, desde el PPID se pretende impulsar la relación de la docencia impartida en los títulos de la universidad de Málaga con el entorno productivo. Para ello se plantea la línea 7, «aprendizaje integral», orientada a fomentar el aprendizaje del estudiantado no sólo desde la visión del aula, sino también desde el entorno potencial en el que los futuros egresados desarrollarán sus capacidades y competencias adquiridas.

Para alcanzar estos objetivos, la línea 7 se vertebra en torno a tres acciones: prácticas de campo y docencia fuera del aula, desarrollo de trabajos de fin de estudios y cursos de orientación profesional. La acción 72 se dirige al desarrollo de los trabajos de fin de estudios y de prácticas en relación con el tejido productivo. Estas actividades pueden constituir una oportunidad importante para enfocar los conocimientos adquiridos a lo largo del título hacia su aplicación práctica en empresas e instituciones.

Una de las aportaciones más relevantes en la implantación de los títulos de grado y máster en relación con el anterior modelo de educación superior ha sido la introducción de los trabajos de fin de estudios (TFE) como asignatura de grado o de máster oficial que consiste en un trabajo autónomo a realizar por el alumnado al final de sus estudios bajo la supervisión y guía de un tutor. Para su desarrollo en relación con el tejido productivo, el I PPID prevé dos acciones sectoriales (721 y 722), orientadas respectivamente al desarrollo de Trabajos de Fin de Estudios en empresas y a apoyar el desarrollo de Trabajos de Fin de Estudios Experimentales.

Mediante esta acción sectorial 722 se dota con recursos económicos la realización de TFE experimentales que suponen un gasto adicional en los presupuestos de los departamentos. Dado que la implantación de los TFE en nuestros títulos de grado y máster supone un desafío continuo que requiere una importante inversión de esfuerzo por parte del profesorado y, en ciertos casos, también la inversión de recursos precisos para que el estudiantado desarrolle TFEs adecuados a su titulación. Esta necesidad se manifiesta expresamente respecto de la realización de TFEs que impliquen necesariamente un componente práctico o experimental que conlleve el gasto de materiales (fungibles no adquiridos con cargo a otras convocatorias o consumibles) y/o la utilización de técnicas experimentales sujetas a facturación por parte de los Servicios Centrales de Investigación o equivalentes. Esta acción ofrece una ayuda económica a los departamentos y másteres en que se realizan estos TFEs, de modo que se puedan cubrir parte de los gastos que se ocasione con su elaboración.

El procedimiento de solicitud, selección y concesión de las ayudas correspondientes a esta acción se regirá por la presente convocatoria y, en todo lo no



Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a7be-fac2-9f55-a79d-d542-af03-0960-67db

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 27/04/2022 15:06 |

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 09:14:36
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 11:25:16

previsto en ella, por las disposiciones generales del I PPID de la Universidad de Málaga. Supletoriamente, las solicitudes se registrarán por las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 1. Objeto

Por la presente resolución se convocan ayudas a los departamentos y comisiones académicas de másteres para la elaboración de Trabajos de Fin de Estudios experimentales, de conformidad con los objetivos del I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga (acción 722).

Artículo 2. Órgano responsable

Se atribuye la competencia para la tramitación y resolución de estas ayudas al Vicerrectorado de Estudios de la Universidad de Málaga.

Artículo 3. Dotación presupuestaria. Importe y duración de las ayudas

La dotación económica para atender a las ayudas correspondientes a esta acción asciende a un total de 20.000 €.

Artículo 4. Beneficiarios. Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para la elaboración de TFEs experimentales contemplados en esta acción los departamentos y/o las comisiones académicas de másteres oficiales, que tengan adscritas asignaturas de Trabajo Final de Estudios en algún título oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga y para cuya realización por parte del estudiantado sea necesario emplear material o utilizar técnicas experimentales sujetas a facturación por parte de los Servicios Centrales de Investigación o equivalentes.

En el caso de los departamentos, las ayudas deberán ser solicitadas por la dirección del departamento. En el caso de las comisiones académicas de los másteres oficiales, podrán ser solicitadas por la dirección o coordinación de estos.

Artículo 5. Presentación de solicitudes. Plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos. A la solicitud se deberá incorporar los documentos que se mencionan en el artículo siguiente. Para la presentación de la solicitud es necesario seleccionar correctamente la línea y la acción, e concreto:

- Línea 7. Aprendizaje Integral
- Acción 722. Elaboración de TFE experimentales.

Una vez creada una solicitud se asignará un número de referencia y en adelante toda la comunicación y aportación de documentación relativa a dicha solicitud debe hacerse a realizando anotaciones en dicha solicitud, de forma que todo el expediente relativo a su tramitación se almacene correctamente.

2. 1. Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Podrán comprender gastos relacionados con la realización de TFEs que vayan a ser objeto de defensa en cualquiera de las convocatorias oficiales del curso académico vigente.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 09:14:36
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 11:25:16



Artículo 6. Documentación que se debe presentar con la solicitud

Las solicitudes se presentarán realizando una petición y rellenando el correspondiente formulario electrónico del gestor de peticiones del PPID. Será necesario incluir el listado completo de los/las estudiantes cuyo TFE se pretende financiar.

A dicha petición se deberá adjuntar los documentos acreditativos (en formato pdf) de la adquisición de materiales (fungibles no adquiridos con cargo a otras convocatorias o consumibles) o de la contratación de los servicios de apoyo a la investigación necesarios para la elaboración del TFE, es decir:

- En el caso de que ya se haya realizado el gasto, las facturas que lo justifiquen.
- En el caso de que no se haya realizado aún el gasto, un presupuesto estimado, entendiéndose que se asume el compromiso de presentar al Vicerrectorado de Estudios una vez que se realice las facturas que lo justifiquen.

Artículo 7. Gastos elegibles. Justificación

1. Serán elegibles exclusivamente los gastos que se hayan incurrido efectivamente para la realización de los TFE considerados. A tales efectos, podrán ser gastos elegibles los de materiales (fungibles no adquiridos con cargo a otras convocatorias o consumibles) o los de utilización de técnicas experimentales o servicios de investigación sujetos a facturación por parte de los Servicios Centrales de Investigación o equivalentes. No tendrán la consideración de gastos elegibles la adquisición de maquinaria, instalaciones, equipos o cualquier otro tipo de bienes inventariables que no se consuman con la realización del TFE por parte del estudiantado.

2. Los gastos que se financien con cargo a estas ayudas no podrán ser objeto de doble financiación, ni ser atendidos con cargo a otros fondos procedentes, en particular del Vicerrectorado de Investigación, de cualquier organismo público o privado que cubra su coste o cargar su adquisición con cargo a proyectos de investigación. En el caso de que con la presente ayuda no se cubra el importe total de los gastos, el remanente sí podrá ser atendido con cargo a otras vías de financiación.

3. Aunque la gestión de esta ayuda, su tramitación y justificación se realicen completamente por medios electrónicos a través del gestor de peticiones, los beneficiarios deberán conservar los justificantes originales de los gastos en formato físico hasta el abono de las ayudas, para el caso de que les fueran requeridos para su comprobación por el Servicio de Intervención de la Universidad de Málaga.

Los beneficiarios de las ayudas son responsables de la custodia de los comprobantes originales de los gastos incurridos (factura, tickets, billetes de transporte, etc.) hasta el abono de las ayudas. Deberán aportar dichos originales en el caso de que les sean solicitados por el Servicio de Intervención en el proceso de verificación de los pagos.

Artículo 8. Concesión de las ayudas

Las ayudas se repartirán de forma equitativa en función del presupuesto disponible para estos fines y en atención a la cuantía de los gastos que se justifiquen por los departamentos o por las comisiones académicas de los programas de máster.

La comisión de evaluación distribuirá la asignación presupuestaria destinada a esta acción en atención a los requerimientos puestos de manifiesto en cada solicitud y realizando un reparto justo y equitativo de los fondos disponibles.

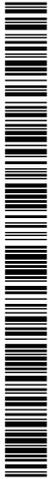
Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a7be-fac2-9f55-a79d-d542-af03-0960-67db

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 27/04/2022 15:06 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 09:14:36
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 11:25:16



Los criterios empleados para atender a la distribución de las ayudas priorizarán los trabajos fin de máster y tendrán en cuenta:

- La cuantía de los gastos justificados
- El número de estudiantes que precise los materiales o el uso de las técnicas experimentales para realizar su TFE
- La necesidad de los recursos para alcanzar los objetivos perseguidos por el TFE

Artículo 9. Comisión de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión presidida por el Vicerrector de Estudios y compuesta por: la Vicerrectora Adjunta de Docencia (que actuará de secretaria de la comisión) y la Vicerrectora Ajunta de Formación Permanente. Esta comisión será responsable también del seguimiento de las ayudas concedidas.

Artículo 10. Resolución de las ayudas

Reunida la comisión de evaluación, se publicará un listado de solicitudes atendidas, junto con el importe de la ayuda concedida. La resolución de ayudas concedidas y excluidas se notificará a los y las solicitantes, a quienes se instará, en su caso, para la aceptación de las ayudas. Seguidamente se dará curso de la resolución a gerencia para que proceda al abono de las ayudas concedidas a los departamentos implicados.

Artículo 11. Recursos

Contra las resoluciones que se dicten en tramitación de estas ayudas, que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación. El régimen de recursos se someterá a las previsiones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán interponer igualmente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Fdo.: El Vicerrector de Estudios

D. Ernesto Pimentel Sánchez

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-a7be-fac2-9f55-a79d-d542-af03-0960-67db

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : ERNESTO PIMENTEL SANCHEZ | FECHA : 27/04/2022 15:06 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 09:14:36
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	28-04-2022 11:25:16